

Y otros accidentados por su avanzada edad, y entera
quedarme para el pasto Espiritual un corto numero, por
todo lo que y con la presente se decir lo que sobre expresado
quiendo va saque la fundaz. pedida por algunos Caballeros
de los Capitulares, por cuya concurrencia tambien por
via de solemnidad con el alcaide de villa que por
no le era verificado, en un voto y comiso al
Conde de Aranda con una copia del memorial
revisando y entera la narracion del
El Sr. D. Diego de Lueña, Dico. ve conforma en todo
y por todo con el voto dado p. el Sr. D. Juan Caniano
El Sr. D. Antonio Melange, con una memoria
presentado por el Sr. D. Pe. Guardian y Comunidad de Sto.
Francisco y solo expone y votado por los Capitulares
arcediagos. Dico. que siendo la villa en el concepto de
el que expone, fuese del comun expropiacion el mismo por
todo aquello que sea beneficio de utilidad al publico acom
porando a los tiempos y providencias y dictamen
que siendo el precepto tan irregular y extraño el
de que fundaron los referidos Religiosos, como el que
erraque se remanaban quatorientos Vecinos, y en el
dia exceden de ochocientos Contadureros, por lo que el ca
tholico prelado de Toledo el 11. que Dios que en un
videncia, nos esta manifestando este mismo, expone
do y mandando la remision de Comunidad en para que
estar siendo en competente numero puedan cumplir
con su ministerio, y al publico con el pasto Espiritual, q.
no acaese, en remedio reducida Comunidad, en cuyo caso
parece man Cabana separaron, que comunidad religiosa
que el zelo y actividad de los Sr. D. Fran. Vellido con
va actual Guardian de este Convento, como se el varallo, de
reos de coemperean sus providencias economicas a la ne
cesidad del publico volunta y ha solicitado con la ma
satisfacion del Pueblo que con la expulsión de los regu
lares no se experimentara la menor falta en el pasto
Espiritual de confesionario, pulpito, moribundos, y demas
proveyendo el convento, Claustrales y demas de multipli
cidad de confesionario por ver estubiera la Iglesia a la
gran concurrencia que se manifestando en esto el zelo
en la observancia, no solo a los preceptos de su religion
Vino es a la pragmática sancion, expedida para la referi
da expulsión en que expresa, encarga y manda a los re
gular en la asistencia, vigilancia y Cuidado que deson
tener en los referidos ministerios para que no se notare
la menor falta con la referida expulsión, que ratificado
Nro. Catolico Vobexano de la actividad con que la crun
ciada religion de Sto. Francisco havia satisfecho sus